

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Sentencia. Condena civil. Parte dispositiva. Comunicación pública ilícita

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** España

**ORGANISMO:** Juzgado de Primera Instancia No. 2, Puerto del Rosario

**FECHA:** 14-4-1996

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Fallo del Tribunal Supremo del 29-10-1999.

**SUMARIO:**

*“...la entidad demandada está obligada a obtener de la Sociedad General de Autores de España las preceptivas autorizaciones para utilizar las obras cuyos derechos de autor administra dicha entidad, en las modalidades de comunicación pública de fonogramas por medios mecánicos en la citada discoteca ...”*

*“ ... en tanto el demandado no disponga de las autorizaciones citadas de la Sociedad General de Autores de España, procede la suspensión de los actos de comunicación pública no autorizados de dichos derechos y, además, la prohibición a la demandada de reanudarlos. B) Se condena a la parte demandada: 1.º A estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. 2.º A indemnizar a la Sociedad General de Autores de España, los daños y perjuicios causados y que se causen hasta la firmeza de la sentencia, como consecuencia de las pérdidas habidas por parte de la actora y sus asociados, a causa de la utilización no autorizada de las obras por la misma gestionadas y cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia. Se hace expresa imposición de las costas procesales a la demandada”.*